

LEY 7.390

Derogando las leyes 6.922 y 7.064

La Plata, 29 de mayo de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.840/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Deróganse las leyes 6.922 y 7.064, referentes a la cesión al Club "Los Tilos", a título gratuito y con carácter de precario, durante quince (15) años, de un predio ubicado en la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, a deslindarse dentro del inmueble designado catastralmente como Parcela 1.118, Circunscripción VI, Sección O, registrado su dominio bajo el número 333.191, folio 10.712/51.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABÚE.

Registrada bajo el número siete mil trescientos noventa (7.390).

H. K. BRENNER.